

Buenos Aires, marzo 20 de 1984.-

VISTO:

El escrito precedente en el que se reitera una previa solicitud de avocación, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 21, con fecha 5/12/76, el Sr. Presidente de la Suprema Corte no hizo lugar a la solicitud de avocación formulada por la recurrente Da. María Ernestina Storni, declarada prescindible el 1° de julio de 1976 por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital.

Que el restablecimiento del estado de derecho y la conveniencia de consolidar el espíritu de concordia en el ámbito del Poder Judicial, invocados para dejar sin efecto las sanciones a que se refiere la Acordada N° 14 del 24 de febrero último, aconsejan rever lo decidido en la resolución mencionada en el considerando anterior,

Por ello SE RESUELVE:

Avocar las presentes actuaciones y hacer saber a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital que deberá designar a la recurrente Da. María Ernestina Storni en la primera vacante que se produzca en el cargo que ocupaba cuando fue declarada prescindible el 1° de julio de 1976.

Hágase saber, registrese y archívese.

The bottom of the document features several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'Parrés'. To its right, there is another signature, possibly 'D. J. P.'. Further right, there is a signature that looks like 'Du...'. At the bottom center, there is a signature that appears to be 'C. J. P.'. There are also some illegible stamps or markings scattered around these signatures.